

GRACIELA SOLEDAD PEREZ VARAS

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 36

RUT [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
TECNICO EN FARMACIA
[REDACTED]

Fecha: 16 de Diciembre de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600-3

Por atención profesional:

AUXILIAR DE FARMACIA PROGRAMA FOFAR DICIEMBRE 2025 44HRS SEMANALES	704.000
Total Honorarios: \$:	704.000
14.5 % Impo. Retenido:	102.080
Total:	601.920

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2025 08:11



17793201000361A76217

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2025 08:11



11202512160811

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE:	Graciela Perez Varas
R.U.T.:	[REDACTED]
HONORARIO PRESUPUESTO	NO
CONVENIO	SI
PROGRAMA	PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN APS (FOFAR)
FUNCIONES	DISPENSACIÓN, REENVASADO E INVENTARIO DE MÉDICAMENTOS DEL BOTIQUÍN CESFAM CONCÓN.
CONTRATO	
D.A.	1699
INICIO	01/05/2025
TERMINO	31/12/2025
HORAS	44 SEMANAL
REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS	SI
OBSERVACIONES	
VALOR	MENSUAL (según contrato)
	704.000

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

MES	DICIEMBRE
DÍAS TRAB	21
HORAS TOTALES	175.00
VALOR BOLETA	\$ 704.000
NÚMERO BOLETA	36
SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL SI	
OBSERVACIONES	



Registro de Asistencia (4 Columns)

(Graciela Perez Varas)

2025-12-01 -- 2025-12-16

Dpto.:OUR COMPANY

Graciela Perez Varas(3364)


M/Ent: 1

M/Sal: 1



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 940

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, que la profesional Graciela Perez Varas, identificado con el rut: [REDACTED] presenta sus atenciones de apoyo a farmacia en el reenvasado de medicamentos, inventarios y reposición de medicamentos durante **DICIEMBRE 2025** del presente año, bajo el convenio FOFAR.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

Enzo Vásquez V.
Químico Farmacéutico
Farmacia CESFAM Concón

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 16-12-2025

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Graciela Perez Varas
RUT	[REDACTED]
MES	DICIEMBRE
CONVENIO/PRESUPUESTO	FOFAR
HORAS SEMANALES	44
HORARIO	8:00 - 17:00 HORAS.

Día o Semana	Actividades
SEMANA 1 AL 5	Dispensación en Farmacia recetas: 0 / prescripciones: 0
SEMANA 8 AL 12	Dispensación en Farmacia recetas: 0 / prescripciones:0
SEMANA 15 AL 19	Dispensación en Farmacia recetas: 452 / prescripciones: 1336
SEMANA 22 AL 26	Dispensación en Farmacia recetas: 452 / prescripciones: 1336
SEMANA 29 AL 31	Dispensación en Farmacia recetas: 452 / prescripciones: 1336

FIRMA : [REDACTED]

VºBº DIRECCIÓN:



1699

CONCON, 04 JUN. 2025

DECRETO REGISTRADO N° 1039

VISTOS:

- VISTOS:

 1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
 2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
 3. Decreto Supremo N° 1.889/95 que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
 4. Decreto Supremo N° 19.543 de 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
 5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
 6. Resolución N° 18 del año 2017. Contraloría General de la República.
 7. Resolución N° 06 del año 2019. Contraloría General de la República
 8. Decreto Presupuestario N° 74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
 9. Decreto Alcaldicio N° 3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
 10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
 11. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
 12. Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
 13. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
 14. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 440 de fecha 28 de marzo del año 2025.
 15. Ord. N° 104/2025 de fecha 07 de febrero del año 2025, con autorización alcaldicia.
 16. Ord. N° 179/2025 de fecha 27 de marzo del año 2025, con autorización alcaldicia.
 17. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

CONVENIO FOFAR 2025				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
44	AUXILIAR DE FARMACIA	GRACIELA PEREZ VARAS	01.05.2025	31.12.2025

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
 3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente. Subtítulo 21.03.001.012. Honorarios convenio imágenes diagnósticas.

4 - NOTIFIQUESE, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 01 de mayo del año 2025, comparece por una parte D. **SEBASTIAN TELLO CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y D. **GRACIELA SOLEDAD PEREZ VARAS**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión auxiliar en Farmacia, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **SEBASTIAN TELLO CONTRERAS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Entrega de medicamentos e insumos de manera oportuna a personas bajo control con diagnóstico de Hipertensión, Diabetes mellitus tipo 2 y dislipidemia.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO Asimismo, resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibido:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor mensual de \$704.000.- pesos (Setecientos cuatro mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **44 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada oportunamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.

QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo dia hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2025 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestara sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra **afectado por** algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes con el organismo de la administración a cuya ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil de estado a que postulas hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crímenes sencillos de tipo

NOVENO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj, contará ser evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa, tendrá derecho a

- ✓ 15 días de vacaciones

"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"

El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.

Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran el Director podrá anticipar o posergar la efectiva de feriado la condición de que este quede comprendido dentro del año respectivo.

- ✓ 15 días adicionales de feriado calendario

Este feriado adicional deberá susentarse de sus jardines con motivo particular hasta el año 2025, esto es en el año calendario con goce de sus remuneraciones. Estos feriados adicionales no se fraccionarán con más de diez días, y serán concedidos o denegados por el Director de establecimiento según las necesidades de servicio.

- ✓ 15 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección provenientes de Minsal y del Servicio de Salud Valdivia de Magallanes

- ✓ Tendrán derecho a fúero materna y servicio de Sa a Cuna si es necesario.

Se firma el presente contrato en triplicado quedando dos ejemplares en poder de Mandante y una copia en poder del Mandatario.



MANDATARIO



ALCALDE